



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA)
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ (MÉXICO)**

De una parte, D. Miguel Ángel Collado Yurrita, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM).

Y de otra parte, el Lic. Ricardo Duarte Jáquez, Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ).

Cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente convenio en razón de sus respectivos cargos

EXPONEN

1.- Que tanto la Universidad de Castilla-La Mancha como la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez están interesadas en el desarrollo de Programas específicos de Cooperación Interuniversitaria, tanto en los aspectos docente como investigador.

2.- Que la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y la Universidad de Castilla-La Mancha están interesadas en colaborar en el desarrollo conjunto de los mencionados programas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

El presente Convenio Marco tiene por objetivos facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación, en programas tanto de grado como de postgrado, así como fomentar las relaciones institucionales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas instituciones en aquellas otras áreas de posible cooperación que sean del interés común.

SEGUNDA.-

En aras de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- ◆ Potenciar el desarrollo e intercambio de publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos.
- ◆ Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- ◆ Favorecer, dentro del marco normativo vigente de cada Institución, la participación del personal docente e investigador y de los estudiantes de la otra Institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos que se organicen en cada institución.
- ◆ Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios temporales de profesores, ya sea con fines docentes o de investigación.
- ◆ Promover, dentro de sus posibilidades, los intercambios temporales de estudiantes de la otra Institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe.
- ◆ Desarrollar proyectos de investigación, preferiblemente de carácter conjunto, en el que participen investigadores de ambas Instituciones.
- ◆ Apoyar prioritariamente la participación conjunta en programas internacionales de cooperación interuniversitaria.
- ◆ Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios culturales y deportivos de todo tipo entre ambas instituciones.



TERCERA.-

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la cláusula segunda deberá ser necesaria y previamente acordado por las partes según se detalle en posteriores convenios específicos que deberán acordarse, en su caso, para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva, y que deberá recoger los compromisos concretos de cada institución en cada caso, especialmente lo referido a la financiación, al programa docente o investigador y a la ordenación académica.

CUARTA.-

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por los órganos de Gobierno competentes de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores, y tendrá una vigencia de cinco años. A partir de esa fecha, el acuerdo podrá ser prorrogado por un periodo similar, si así lo acuerdan expresamente las partes.

QUINTA.-

Este Convenio Marco podrá denunciarse en cualquier momento por cualquiera de las partes, con un preaviso de tres meses a la otra. Si el presente convenio se rescindiera, ambas partes deben garantizar que se completen los proyectos e iniciativas que ya se hubieran iniciado como consecuencia de los convenios específicos que se hubieran firmado a tal efecto.

SEXTA.-

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

SÉPTIMA.-

La **UCLM** nombra a la Prof^a. Ana Josefa Soler Valls, coordinadora para la cooperación entre ambas Instituciones en lo relacionado con el presente convenio; y la **UACJ** nombra al Dr. Eduardo Pérez Eguia como coordinador para la cooperación entre ambas instituciones.

OCTAVA.-

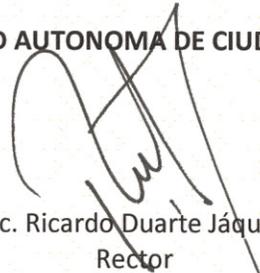
Este Convenio Marco no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua y no afectará al derecho de la **UACJ** de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la **UCLM**, ni impedirá a la **UCLM** establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la **UACJ**.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Marco en el lugar y fecha abajo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA- LA MANCHA POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Fdo.: Miguel Ángel Collado Yurrita
Rector

Ciudad Real, España, a 19 de febrero de 2016


Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Rector

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a 19 de enero de 2016

